



**CIUDADANOS REGIDORES DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.  
P R E S E N T E S.**

**Dictamen que Reforma el Artículo 2 (dos) del Reglamento Interno de la Dirección de Movilidad Urbana y la Exposición de Motivos en su punto PRIMERO del Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.**

**(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular)**

**Atotonilco el Alto, Jalisco, a 18 de enero del 2022**

**Comisión Unipersonal.**

**Asunto: Se rinde dictamen.**

**JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**, en mi carácter de Presidente Municipal y ostentando de manera unipersonal la Comisión de Tránsito y Vialidad, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 (treinta y siete) fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho), 40 (cuarenta) fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno), 44 (cuarenta y cuatro) y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; someto a consideración de este H. Ayuntamiento, el **Dictamen que Reforma el Artículo 2 (dos) del Reglamento Interno de la Dirección de Movilidad Urbana y la Exposición de Motivos en su punto PRIMERO del Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**; lo anterior en base a la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**A).-** La evolución de la sociedad trae consigo la evolución de los servicios, y en este rubro los servicios públicos en toda su extensión; al paso del tiempo la Dirección de Tránsito, hoy Dirección de Movilidad Urbana ha evolucionado de manera satisfactoria, atendiendo las diversas necesidades de la sociedad en todo el rubro que en materia de movilidad conlleva; esto es, la Dirección como tal, se ha ramificado en diversas sub-dependencias tales como la seguridad vial, la operativa, la de infraestructura y señalización vial, la administrativa y la jurídica; mismas que han concretado los principios constitucionales de esta Dirección como lo son brindar un servicio público eficiente y eficaz.

**B).-** La Dirección de Movilidad, al paso de los años ha tenido que gestionar y vincular diversos procesos en este rubro de carácter Federal y Estatal, aunado a esto, y en base a la reforma estatal a la legislación en materia de movilidad, dicha dependencia ha tenido que evolucionar en materia técnica y legal para un mejor proceso y procedimiento vial en favor de la sociedad, los agentes vulnerables y el transporte en cualquiera de sus modalidades.

**C).-** La intervención de la Dirección de Movilidad en nuestros días, exige desde su propia política y filosofía estar a la par de las necesidades en esta materia (vial) en toda su extensión, esto es, el nombre actual de movilidad urbana ha sido incluso objeto de reforma estatal a Movilidad y Transporte, así como el nombre del

personal operativo de "Tránsitos" a "Policías Viales"; esto con el ánimo jurídico de no incurrir en anomalías ni mucho menos en distorsión del nombre, pues MOVILIDAD URBANA por sí sola engloba únicamente los agentes de la propia movilidad dentro de un ámbito "urbano" dejando de lado demás exigencias sociales, agentes vulnerables y más aún el transporte en todas sus extensiones; es por ello, la necesidad de que la dirección como tal cambie su



nombre actual al nombre de **DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**. Para mayor abundamiento, se cita el concepto de cada palabra, misma que a la letra nos dice lo siguiente;

**MOVILIDAD.-** Calidad de Movable. (Diccionario Ilustrado. Página 704. Ed. Larousse instituto mexicano de estudios sociales A.C.).

**URBANA (O).-** De la ciudad o relacionado con ella.  
([https://www.google.com/search?q=CONCEPTO+DE+URBANO&rlz=1C1ALOY\\_esMX976MX976&oq=CONCEPTO+DE+URBANO&aqs=chrome..69i57j0i512i2j0i22i30i7.10590j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=CONCEPTO+DE+URBANO&rlz=1C1ALOY_esMX976MX976&oq=CONCEPTO+DE+URBANO&aqs=chrome..69i57j0i512i2j0i22i30i7.10590j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8)).

**TRANSPORTE.-** Acción de transportar; vehículo o medio que se utiliza para trasladar personas o cosas de un lugar a otro.  
([https://www.google.com/search?q=CONCEPTO+DE+URBANO&rlz=1C1ALOY\\_esMX976MX976&oq=CONCEPTO+DE+URBANO&aqs=chrome..69i57j0i512i2j0i22i30i7.10590j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=CONCEPTO+DE+URBANO&rlz=1C1ALOY_esMX976MX976&oq=CONCEPTO+DE+URBANO&aqs=chrome..69i57j0i512i2j0i22i30i7.10590j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8)).

## CONSIDERANDO

I.- En base a la necesidad de modificar o cambiar el nombre a la actual **DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA**, por el de **DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**; por los motivos expresados en el capitulado anterior y conforme a las facultades que ostento como Presidente Municipal con la Comisión de Tránsito y Vialidad y de acuerdo a lo analizado y consensado con el Director de la actual Dirección de Movilidad Urbana, se determina **FACTIBLE** modificar el nombre de la Dirección antes referida a **DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**.

II.- De igual manera y en virtud de existir actualmente 2 (dos) reglamentos municipales; **REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD URBANA Y EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**; el primero regula las actividades, políticas, estructuras y demás características internas de la corporación en cita y el segundo el funcionamiento en materia de movilidad y transporte de este Municipio en toda su extensión, a través de los cuales, se aprecia en diversos títulos, capítulos y artículos la denominación de **DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA**, por lo que aprobado el presente Dictamen deberá de entenderse en lo subsecuente como **DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, POR ENDE; ES DE REFORMARSE DICHO CONCEPTO** y para tal efecto se propone la Reforma de los reglamentos antes señalados conforme a lo siguiente:

III.- En cuánto al **REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD URBANA** señala lo siguiente:

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETO DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DE ESTE MUNICIPIO Y DE LA POLICÍA VIAL.

**“ARTÍCULO 2.-** La Dependencia de Movilidad Urbana Municipal tiene su fundamento jurídico en el inciso h de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 73, en la fracción II del artículo 77, 79 fracción IX y demás relativos y aplicables de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 38 Fracción VIII, 40, 41, 44, y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal; y tiene por objeto atender el servicio de tránsito y vialidad municipal en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.”

**DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

### TÍTULO PRIMERO



**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETO DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE DE ESTE MUNICIPIO Y DE LA POLICÍA VIAL.**

**"ARTÍCULO 2.- La Dependencia de Movilidad y Transporte del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, tiene su fundamento jurídico en el inciso h de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 73, en la fracción II del artículo 77, 79 fracción IX y demás relativos y aplicables de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 38 Fracción VIII, 40, 41, 44, y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal; y tiene por objeto atender el servicio de tránsito y vialidad municipal en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco."**

**Por ende, todo lo relativo a MOVILIDAD URBANA, deberá de entenderse como MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**IV.- En cuanto al REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA DE ESTE MUNICIPIO VIGENTE, se observa en la parte expositiva lo siguiente:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento, tiene como finalidad el adecuar, regular, prevenir y sancionar aquellas actividades en las que sea necesaria la intervención de UN POLICIA VIAL o de MOVILIDAD sabedores de la evolución social y la reestructuración de la dependencia de Movilidad urbana antes Tránsito y Vialidad de este municipio en pro de la comunidad y satisfacción de las necesidades vigentes, obteniendo como tal el nombre de la institución como **DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento, tiene como finalidad el adecuar, regular, prevenir y sancionar aquellas actividades en las que sea necesaria la intervención de UN POLICIA VIAL o de MOVILIDAD sabedores de la evolución social y la reestructuración de la dependencia de Movilidad urbana antes Tránsito y Vialidad de este municipio en pro de la comunidad y satisfacción de las necesidades vigentes, obteniendo como tal el nombre de la institución como **DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**Por ende, todo lo relativo a MOVILIDAD URBANA, deberá de entenderse como MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

Una vez aprobado el presente Dictamen se deberá proceder de la siguiente forma:

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los estrados del Palacio Municipal y de la página web del Municipio.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Dictamen, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42° fracciones IV y V; y artículo 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta al Secretario General para que realice la correspondiente publicación, certificación y divulgación, además suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el Artículo



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

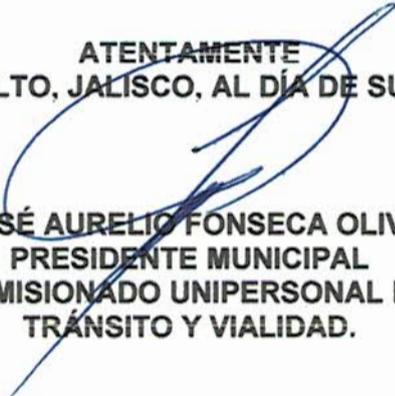


42° fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXO.**- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase copia a la Biblioteca del Congreso del Estado en los términos del artículo 42° fracción VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.**- Todo el articulado del REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD URBANA Y DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; deberá adecuarse al cambio de nombre de la Dirección de Movilidad Urbana a Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.**

  
**LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**COMISIONADO UNIPERSONAL DE**  
**TRÁNSITO Y VIALIDAD.**